



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “escalar II” de 26,78 MW nominales y 32,14 MWP, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Carina, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/12275).

Antecedentes de hecho

Con fecha 16 de diciembre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Escalar II” de 32,14 MWp, y su infraestructura de evacuación (centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea media tensión 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta SET Calera), promovido por Energía Inagotable de Carina, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Escalar II” de 32,14 MWp y su infraestructura de evacuación (centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea media tensión 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta SET Calera), y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en el término municipal de Argente (Teruel), situándose a unos 3,85 km al Noroeste de su núcleo urbano, cerca del paraje conocido como El Mas, en la Comarca Comunidad de Teruel. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PFV “Escalar II”, la superficie total de poligonal propuesta presenta una extensión total de 68,23 ha, si bien la superficie del vallado, donde se instalaran los seguidores, se de 62 ha. La potencia nominal será de 26,78 MW y la potencia instalada de 32,14 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 62.174 MWh/año, al ser paneles bifaciales se estima un incremento en la producción anual siendo esta de 66.215,31 MWh/año. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:



VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
VALLADO CENTRO					
V1	650.845,95	4.508.798,83	V5	650.912,22	4.508.620,38
V2	650.917,62	4.508.897,51	V6	651.243,17	4.508.728,55
V3	651.106,07	4.508.799,35	V7	650.862,44	4.508.592,65
V4	651.239,99	4.508.661,97	V8	650.820,05	4.508.672,29
VALLADO OESTE					
V1	650.245,44	4.508.758,40	V10	650.866,53	4.508.877,14
V2	650.688,01	4.508.189,79	V11	650.225,59	4.508.188,75
V3	650.686,32	4.508.881,12	V12	650.504,51	4.508.834,19
V4	650.426,75	4.508.157,58	V13	650.787,10	4.508.715,83
V5	650.290,37	4.508.777,89	V14	650.274,98	4.508.348,45
V6	650.231,90	4.508.001,45	V15	650.201,18	4.508.753,49
V7	650.832,38	4.508.915,09	V16	650.826,47	4.508.584,46
V8	650.181,23	4.508.079,58	V17	650.665,16	4.508.286,50
V9	650.224,90	4.508.135,69			
VALLADO ESTE					
V1	651.919,83	4.508.923,56	V7	651.598,67	4.509.114,52
V2	651.962,71	4.509.127,04	V8	651.667,91	4.509.317,64
V3	652.141,55	4.509.029,14	V9	651.698,97	4.509.034,58
V4	652.116,84	4.508.840,22	V10	651.692,15	4.508.860,64
V5	651.952,75	4.508.600,56	V11	651.827,55	4.509.218,53
V6	651.451,55	4.508.884,77	V12	651.894,55	4.508.758,80

El sistema generador estará formado por 64.922 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 2.250 x 1.048 mm, de 1.500 V y 495 Wp y una eficiencia del 21%. Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 153.086 m², irán instalados en 920 seguidores, agrupados en 9 bloques de 3,38 MW, con 9 inversores trifásicos y 9 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque. La planta se distribuye en tres recintos vallados con una longitud total de 6.911 m de malla cinética de 2 m de altura. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directamente en el suelo a 2 m de profundidad. Se prevén 9 centros de transformación. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 1,976 km.

csv: BOA20220909012



Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

Desbroce terreno	17.264,80 m3
Excavación	7.552,30 m3
Terraplén	8.958,50 m3

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de Media Tensión a 30 kV que transcurre por el término municipal de Argente. Desde las plantas fotovoltaicas de “Barrachina I” y “Escarlar II” parten los circuitos a 30 kV formado por líneas subterráneas. En el proyecto inicial, estas líneas subterráneas llegaban a un centro de seccionamiento en el que se unificaban saliendo del mismo dos circuitos aéreos hasta las inmediaciones de la subestación Calera. La longitud aproximada desde el último centro de transformación hasta el centro de seccionamiento es de 1.976 ml; la línea contaba con 7,189 km de tramo aéreo y 12 apoyos cuyas coordenadas se encontraban definidas en el proyecto. En el trámite de audiencia, el promotor modifica el proyecto, con el soterrado de la línea de evacuación para adecuarse al condicionado del borrador de la resolución. Con la modificación, la línea de evacuación soterrada discurre por camino existente paralelo a la carretera A-1509.

El diseño del trazado no afecta a vegetación natural ni a los HIC presentes en el entorno, para ello en su zona inicial el trazado discurre por caminos existentes paralelos a la A-1509, minimizando de igual forma las afecciones sobre cultivos. En el entorno de Argente, rodea la población y continúa hacia el este, cruzando la carretera A-1509 hasta llegar al entorno de la carretera TE-V-1009 sin llegar a cruzarla. A partir de aquí, el trazado discurre paralelo a esta vía rodeando perimetralmente el PFV “Escarlar III”, desviándose para dar con la SET “Las Caleras”. Al igual que en el primer tramo, este rodeo se realiza por terrenos de cultivo sin afectar a vegetación natural.

Tramitación del procedimiento:

Con fecha 27 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Escarlar II” de 32,14 MWp, su infraestructura de evacuación (centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea media tensión 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta SET Calera). El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Mezquita 400kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 7 de abril de 2021 y en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 7 de abril de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Argente, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Teruel.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:



Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel
Confederación Hidrográfica del Júcar
Dirección General de Ordenación del Territorio
DGA – Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel
INAGA Vías Pecuarias y M.U.P.
Girosa Explotaciones Remaredes SL
Red Eléctrica de España
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE)

Con fecha 16 de diciembre de 2021, tiene entrada en este instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/12275. El 23 de diciembre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 29 de diciembre el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente. El 27 de enero de 2022, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio de avifauna del periodo post-reproductor e informe de quirópteros de "Escarlar II". El 19 de mayo de 2022, se aporta por parte del promotor una valoración para el cambio de paneles monofaciales a paneles bifaciales.

Análisis del expediente.

A) Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, de diseño y distribución dentro de la poligonal seleccionada, y alternativas de evacuación de la energía, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto.

En cuanto a la ubicación de la planta, las alternativas se condicionaron en primera instancia a la existencia de recurso y la posibilidad de evacuación, restringiendo el análisis de alternativas al municipio de Argente para la instalación de la planta y la línea de evacuación. En este espacio, se llevó a cabo un análisis multicriterio considerando criterios: técnicos-administrativos, de infraestructuras y otras figuras, y ambientales (RN2000, protección de especies, HICs, flora catalogada, etc.) lo que dio como resultado la selección del área de implantación dado su adecuado análisis preliminar de viabilidad ambiental. Se han ponderado negativamente las potenciales afecciones a la vegetación natural y a los HIC, o a otros elementos como vías pecuarias, bebederos o parideras. De esta forma la ocupación del espacio minimiza la pérdida de hábitat de las especies de avifauna presentes en la zona.

Para el diseño de la planta se utilizó un análisis multicriterio en el que se consideró: riesgos geomorfológicos, afecciones a vegetación natural y a HIC, afecciones al paisaje y visibilidad y fauna presente en el polígono, zonas próximas, potencialmente afectables y recursos económicos (zonas truferas), y además se han aplicado criterios como: minimizar la afección a zonas de vegetación natural y a los HIC, no afectar la servidumbre de líneas eléctricas existentes y otras infraestructuras, evitar la implantación en dominios públicos (hidráulico, forestal, pecuario...) y establecer distancias de seguridad en torno a edificaciones y balsas existentes. Con todo ello se establece un mapa de limitaciones, zonas a estudiar y zonas a evitar que determina la ubicación idónea para la planta.

Con respecto a la LAAT de evacuación, el EsIA realiza una primera comparativa entre trazados subterráneo y aéreo. El análisis realizado se decanta por el trazado aéreo frete al



subterráneo atendiendo a la gran distancia a recorrer, así como la necesidad de atravesar varias carreteras, junto con el menor coste. Posteriormente analiza dos alternativas de trazado, uno directo de longitud 6.890 m y otro que efectúa una pequeña desviación de 7.189 m. El EslA selecciona el trazado más largo debido a la escasa diferencia de longitud (un incremento del 4,34 %) y que evita la afección a un área preseleccionada para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí y a la localidad de Argente.

No se comparte la valoración del promotor en cuanto al método de selección de la línea aérea, por el que estima que el impacto será mayor si se ejecuta en subterráneo. Las razones esgrimidas son, en su mayoría, de carácter técnico sin que se valoren adecuadamente los impactos ambientales. El volumen estimado de movimientos de tierra no se considera significativo, teniendo en cuenta además que no existe vegetación, flora o hábitats de interés que puedan verse afectados por la excavación de la zanja. Por otro lado, la presencia de aves esteparias en la zona supone el factor ambiental más relevante a tener en cuenta, minimizándose el riesgo de colisión con dos simples apoyos de entronque en lugar de los 24 proyectados en el trazado aéreo. Se considera infravalorado el riesgo que suponen 7.189 m de línea aérea (4.700 de ellos dentro de un área seleccionada para formar parte del futuro plan de protección de las aves esteparias del Gobierno de Aragón) para las aves esteparias, máxime cuando el estudio de avifauna recoge la presencia en el trazado de la línea de ganga ortega, milano real, aguilucho cenizo, águila real, alimoche y la, menos probable, de sisón, además de la cercanía a un área de seleccionada para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí. Además la LAAT discurre parcialmente por una zona declarada como zona de protección para las aves contra electrocuciones por líneas de alta tensión en relación con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. A todo ello hay que añadir la afección paisajística de la línea de gran visibilidad dada su cercanía a la población de Argente, a varias infraestructuras viarias, y las sinergias con las plantas fotovoltaicas.

A la vista del EslA se deduce que la ejecución de la evacuación de la energía mediante canalización subterránea de la línea de 30 kV de tensión nominal y doble circuito según el trazado propuesto por el promotor es una alternativa técnica perfectamente viable, por lo que se considera la más adecuada desde el punto de vista ambiental.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

B.1 Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto con pendientes, en general, inferiores al 10% determina que no serán necesarias nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

La superficie que será finalmente objeto de movimientos de tierras en la superficie de la planta asciende a unas 12 ha, en las cuales, tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal que, según el EslA, será adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración.

Los escasos movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán insignificantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EslA prevé como medida correctora la descompactación del terreno mediante subsolado y/o arado en aquellas zonas de tránsito de maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Realiza una estimación de residuos inertes: 48,1 T y resto de residuos: 59 T. El EslA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el re-



ciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EslA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata recogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2 Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto será poco significativo, ya que no existen cauces naturales en todo el ámbito de implantación de la planta fotovoltaica, y los afectados por la línea eléctrica son estacionales y de escasa entidad.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

B.3 Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EslA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas y zonas de acopios en condiciones meteorológicas desfavorables, limitación de circulación de vehículos a 20 km/h, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (62.174 MWh) equivalga a un ahorro de CO₂ de 62.174 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con carbón o 24.870 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con gas natural. Con el cambio a paneles bifaciales, que generan 66,215 Mwh/año, este ahorro de CO₂ se ve incrementado.

B.4 Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Según el EslA, la mayor parte del ámbito del proyecto está ocupado por áreas de cultivo intensivo de secano (98,38%) excepto 0,63 ha que se identifican con superficies de pastizal y 0,59 ha que se corresponden con encinares degradados, además de 0,84 ha de otras áreas sin vegetación (caminos u otros). El trazado de la LAT discurre mayoritariamente por terrenos agrícolas. La vegetación que se eliminará será la propia de comunidades ruderales y pastizales derivados de cultivos abandonados, sin interés de conservación, y áreas de bosque degradado de quercineas. El Hábitat de Interés Comunitario 9240 denominado "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", se encuentra representado en una superficie de 0,43 has en el ámbito de la PSFV. La vegetación que se desarrolla en esta zona se compone principalmente de ejemplares de *Quercus rotundifolia* acompañados de algún ejemplar de *Quercus faginea*, ambos con escaso grado de desarrollo y procedentes de rebrote. El HIC se encuentra en un estado de degradación evidente, derivado de la presión humana sobre el mismo al constituir linderos de áreas agrícolas. La presencia de este HIC se hace evidente al noreste de la planta presentando, aquí sí, un buen estado de conservación y sin que se prevea la afección del mismo. La afección sobre el HIC no se considera significativa.

El EslA propone la restauración del perímetro del vallado (4,20 km) mediante una plantación de especies propias de la zona, concretamente *Erinacea anthyllis*, *Genista scorpius*,



Plantago sempervirens, *Potentilla cinerea*, *Satureja montana*, *Sideritis spinulosa*, *Stipa lagascae* y *Thymus godayanus*, alrededor del vallado perimetral del parque fotovoltaico para crear una pantalla alrededor del mismo con la finalidad de una mejor integración paisajística. Dicha plantación se realizará a la distancia de 1,50 m hacia el exterior del vallado perimetral, y con una separación de 4 m entre especies.

El plan de restauración propuesto se considera insuficiente, por lo que deberá redactarse un nuevo Plan que se adapte a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B.5 Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación.

De las especies de aves con presencia contrastada en la zona destacan: chova piquirroja, buitre leonado, milano negro y mochuelo europeo. En cuanto a las aves esteparias, la poligonal se encuentra muy próxima a tres áreas preseleccionadas por la Administración aragonesa para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat, habiéndose detectado la presencia de la especie en el entorno de la poligonal del proyecto. La poligonal se localiza a 2,7 km de un Área Crítica de cernícalo primilla incluida en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat sin que se haya detectado la presencia de la especie, y a 1,1 km de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La LAMT se ubica próxima a un área preseleccionada de alondra ricotí, y queda incluida parcialmente dentro de un área preseleccionada de esteparias. Además, la LAMT discurre dentro de un Área Crítica de cernícalo primilla, en un tramo de 2,2 km de longitud, y discurre parcialmente por una zona declarada como zona de protección para las aves contra electrocuciones por líneas de alta tensión en relación con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, cuestiones que pierden relevancia al optar por un trazado subterráneo.

El ámbito del proyecto es un espacio que podría parecer idóneo para la presencia de esteparias, pero el hecho de encontrarse en una llanura atravesada por una carretera autonómica de gran tráfico y encerrada entre Sierra Palomera y Sierra Lidón, lo hace poco atractivo para las especies esteparias de gran tamaño que suelen campear en horizontes más abiertos, de ahí que no se haya detectado la presencia de ninguna de estas especies a una distancia menor de 2 km alrededor de la poligonal, y que optan por las áreas más abiertas ubicadas al este, si bien la presencia en el área de estudio de avutarda euroasiática, sisón, alcaraván común y ganga ortega está documentada, bien por informaciones del Gobierno de Aragón o por datos propios, y existe constancia de que utilizan las inmediaciones del proyecto con relativa frecuencia, principalmente en el entorno de la LAMT.

Tampoco se ha localizado en la poligonal y su entorno la presencia de ricotí, especie más huidiza si cabe que las esteparias y que se distribuye en zonas con presencia de matorral.

La poligonal del proyecto es utilizada como zona de caza por algunas especies de aves rapaces no relevantes, principalmente aguilucho lagunero, milano negro, busardo ratonero, águila calzada, gavilán común, cernícalo vulgar y, en menor medida, por águila real. No existen comederos o puntos de alimentación suplementaria para aves necrófagas de la RACAN. No se han reportado nidos, colonias de cría o dormideros conocidos de ninguna especie a una distancia menor de 2 km respecto a los límites del proyecto.

Dentro de los límites de la poligonal del proyecto no se ha observado la concentración postnupcial ni la invernada de aves esteparias. Sí se ha observado la presencia de ganga



ortega (grupos de entre 6 y 12 ejemplares) y la existencia de concentraciones postnupciales de chova piquirroja (de hasta 12 ejemplares) en el entorno al sur de la poligonal del proyecto y en la traza de la LAMT. También se han observado bandos invernales de chova piquirroja y de chorlito carambolo en paso prenupcial. El Gobierno de Aragón reporta concentraciones postreproductoras de sisón común en al menos una cuadrícula de 10x10 km cercana a las que conforman el área de estudio (30TXL60).

El ámbito de la zona de actuación se encuentra en el ámbito del Plan de Recuperación de *Austroptamobius pallipes* en Aragón, sin presencia de poblaciones por lo que no existe afección posible a los objetivos de conservación de dicho plan.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. Potencialmente se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre las especies esteparias, pero dado el uso poco significativo del espacio por la avifauna, en especial de las aves esteparias, no se esperan afecciones relevantes por molestias, si bien deben adoptarse medidas para evitar cualquier posible molestia en periodo reproductor. Por ello, el EsIA incluye como medida preventiva adaptar el cronograma de la obra haciendo que no coincidan con la época de reproducción. También propone evitar la circulación de vehículos y maquinaria fuera de las zonas afectadas por la planta fotovoltaica, lo que evitará que se produzcan molestias en zonas ajenas a la obra. Así mismo dispone que la velocidad de los vehículos no deberá rebasar los 30 Km/h. en la zona de actuación y los viales de acceso a la misma.

El EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora el que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna. Las características del vallado perimetral descritas en el EsIA se estiman insuficientes y poco concretas, por lo que deberán adaptarse a las especificadas en el condicionado de la Declaración.

El EsIA no considera los riesgos derivados de la proliferación de especies cinegéticas y potencialmente dañinas para los cultivos de alrededor, como micromamíferos. Deberán adoptarse medidas en tal sentido.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que puede verse más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación. En cuanto a las aves esteparias, según el estudio de avifauna aportado, no se ha detectado un uso importante de las parcelas donde se va a instalar la planta, de forma que la presencia de esteparias se ubica a más de 2 km de la planta. En el caso de la alondra ricotí el informe de avifauna precisa que no se ha localizado ningún individuo de la especie en la poligonal ni en su entorno. Potencialmente se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre las especies esteparias, pero dado el uso poco significativo del espacio por la avifauna, en especial de las aves esteparias, así como por el resto de fauna, no se esperan afecciones relevantes por pérdida de hábitat disponible. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las grandes aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación y pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de



estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones, pero tanto por el escaso porcentaje de territorio favorable ocupado, como el hecho de que la planta se divida en dos recintos separados por un corredor de más de cien metros de anchura, no se esperan efectos relevantes derivados de la presencia de la planta. No parece probable que se afecte de manera relevante a la conectividad entre las poblaciones de alondra ricotí. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

B.6 Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

El proyecto no afecta directamente a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000. La instalación fotovoltaica se encuentra respecto a la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", a 7,3 km al oeste del espacio RN 2000 y a 2,7 km al este del punto más próximo de la LAAT, el final de la línea en SET Las Caleras. El LIC/ZEC ES2420123 "Sierra Palomera", es más cercano, ubicándose a una distancia aproximada de 3 km al noroeste de la planta solar fotovoltaica. No se prevén afecciones significativas sobre estos espacios y sus valores de conservación. Los objetivos de conservación de la ZEPA son la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en el contexto regional y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), avutarda común (*Otis tarda*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*) y calandria (*Melanocorypha calandria*) en el contexto local. De los objetivos de conservación del espacio la afección sobre cernícalo primilla y el aguilucho cenizo no será significativa dada su escasa o nula presencia en la poligonal y su entorno; la alondra ricotí no ha sido detectada en la poligonal ni su entorno; finalmente la afección sobre la ganga ortega y la avutarda, al igual que el caso anterior, no hay constancia de presencia en la poligonal y su entorno próximo, por lo que la afección a estas especies puede considerarse poco significativa. En cualquier caso, estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constaten impactos se implementen nuevas medidas correctoras o compensatorias.

La planta fotovoltaica afecta a 23,71 ha del MUP T0127 denominado "Espesuras y Materral", perteneciente al municipio de Argente de 1.099 ha. La afección supone un 2,16% de la superficie del MUP. A este respecto se estará a la resolución de la tramitación que proceda en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

B.7 Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual. El impacto se verá minimizado debido a que la orografía eminentemente montañosa del entorno determina una baja visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará sensiblemente el impacto visual de las instalaciones.

En el EsIA realizado, se caracteriza al paisaje por tener una calidad media-baja y una fragilidad alta, lo que determina una aptitud paisajística media baja. La planta solar será visible desde parte del núcleo urbano de Argente en la banda de 1 km y desde el municipio de Visiedo desde la zona 3 (radio 5 Km). Asimismo, la PFV podrá verse desde varias vías de comunicación, entre ellas la carretera A-1509, que es la vía de comunicación más importante, en 12,38 km desde la zona 3, en 9,88 km en la zona 2 (2 km) y desde 7,09 km desde la zona 1 (1 km). En cuanto a las figuras de protección visual, será visible desde el Alto de Sierra Palomera y desde la ermita de Santa Bárbara de Visiedo, las ermitas de la Virgen del Campo y Sta. Quiteria en Argente, el Olmo de Visiedo en el ámbito de 5 km y desde el Castillo de Argente en la zona de 1 km. El EsIA incluye como medidas correctoras la implantación de apantallamientos vegetales perimetrales (ya comentadas en el epígrafe de vegetación) para mitigar las afecciones visuales.

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación, ajustándose al Plan de Restauración propuesto. La Dirección General de Ordenación del Territorio de Aragón en su respuesta realizada en el trámite de información pública, hace referencia expresa a la necesidad de minimizar el impacto sobre el paisaje de estas infraestructuras. Tal y



como se ha dicho, se considera insuficiente el Plan de Restauración presentado, y deberá adaptarse a lo dispuesto en el condicionado de la presente Resolución.

B.8 Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que se esperan afecciones de baja magnitud debido a la orografía del terreno y a que la distancia entre la planta y los núcleos de población en las inmediaciones es de 4,1 km respecto de Argente, 7,2 km respecto de Lidón y 3,7 km respecto de Bueña. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 20 km/h y evitar la realización de obras o movimientos de maquinaria fuera del periodo diurno (23h - 07h).

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido. La respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Aragón realizada en el trámite de información pública hace referencia expresa al hecho de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden causar molestias a la fauna y la población. El condicionado de esta Resolución adopta medidas en tal sentido.

B.9 Vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a vías pecuarias por parte de la planta ni la línea en su trazado subterráneo.

B.10 Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un capítulo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas en un radio de 10 km.

La ocupación total de las plantas fotovoltaicas de la zona se estima en unas 616,83 ha (143,72 ha solo en un radio de 3 km). Se contemplan 7 PSFV en tramitación. Se ha considerado la tramitación de las líneas de evacuación de media tensión "LAMT Barrachina I, Escalar II -SET Caleras" y la "LAMT Barrachina II -SET Caleras" y las líneas subterráneas de evacuación de las plantas Barrachina I y Escalar II. No existen parques eólicos proyectados en el entorno.

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos los efectos sobre la vegetación, la fauna y el impacto paisajístico, concluyendo que la contribución de la planta en todos ellos es baja o muy baja, considerando el impacto como compatible en el caso de afección a vegetación y moderado en el caso de afección a avifauna y paisaje. Cabe considerar que son relevantes los impactos sobre la avifauna esteparia derivados de la afección conjunta a las superficies de hábitat adecuado para estas especies.

El EsIA analiza las afecciones acumulativas y sinérgicas sobre las aves esteparias, que teniendo en cuenta que se produce la eliminación de una superficie de hábitat adecuado para estas aves de 144 ha en el radio de tres km, debe considerarse en su conjunto. Esta superficie supone el 0,45% de la superficie total del área seleccionada para formar parte del futuro Plan de protección de las especies esteparias más próxima, ubicándose, fuera de ella en un área que por la orografía de la zona, una llanura entre Sierra Palomera y Sierra Lidón, parece poco adecuada para las especies esteparias de gran tamaño que suelen campar en horizontes más abiertos, localizándose más hacia el sur y el este, en áreas mucho más abiertas y que ocupa el ámbito seleccionado por el GA para el futuro plan de protección de estas aves. Por todo ello el efecto sinérgico de ambas infraestructuras sobre estas especies puede considerarse como poco significativo. Respecto a la alondra ricotí, las plantas proyectadas se ubican en un área que se ha excluido de las zonas seleccionadas por el GA para el futuro plan de protección de la especie debido a la ausencia de hábitat adecuado. Respecto a la pérdida de conectividad para estas especies, atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados podría causar una fragmentación del hábitat, pero tanto por el escaso porcentaje de territorio favorable ocupado, como el hecho de que el uso del espacio por estas especies es muy escaso, no se esperan efectos relevantes derivados de la presencia de la planta. En cualquier caso, los corredores previstos entre los vallados de las plantas son de suficiente amplitud para facilitar la conectividad. En el caso de la ricotí la conectividad entre las cuatro áreas seleccionadas por el GA para formar parte del futuro plan de protección de la especie de menor superficie, ubicadas al oeste y sur de las plantas, y la gran superficie ubi-



cada al norte y este de ellas, si bien se verá dificultada por los vallados y la presencia de las plantas que suponen un frente de casi 2 km, parece asegurada tanto por el norte, donde las superficies prácticamente suponen un continuo de hábitat favorable, como por el sur de las mismas con un espacio más abierto y continuo. Por todo ello se prevé una afección poco significativa.

El Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona es moderado, conforme a la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables, en concreto fotovoltaica, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, consultada la página web <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio o bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapsos y de deslizamientos son bajos o muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se clasifican como medios y, en el caso de los vientos se califican como altos para la PSFV y medios para la mayor parte de la LAAT. El riesgo de inundación es bajo para prácticamente el conjunto del proyecto, siendo alto en el entorno de los barrancos de Las Cañadillas y Cabigordo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la fase de operación y mantenimiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: la calidad del aire, los niveles sonoros, las afecciones geomorfológicas y a los suelos, la generación de residuos y vertidos, la calidad de las aguas, las afecciones a la vegetación (incluye generación de incendios), a la fauna, al paisaje, a infraestructuras y servicios, y los valores patrimoniales.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé: control de ruido, de la calidad del aire, comprobar y cuantificar la existencia de procesos erosivos activados como consecuencia de la construcción de la planta fotovoltaica; la calidad del agua, control de la gestión de residuos, seguimiento de la afección a vegetación natural, control de afecciones a la fauna; control de afecciones a infraestructuras y servicios.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los informes de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

E) Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 30 de mayo de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Argente, a la Comarca Comunidad de Teruel, al Consejo provincial de urbanismo de Teruel y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha 9 de junio de 2022, el promotor solicita la prórroga del trámite de audiencia. Concedida la misma, el promotor, con fecha 16 de junio, presenta alegación al trámite de audiencia.

Valoradas las alegaciones por este Instituto, Respecto a la condición general 3, que condiciona la viabilidad del proyecto a que se desarrolle "según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea en



toda su longitud (...)", el promotor aporta el nuevo trazado de la línea, de forma que la LSMT respeta lo establecido en la condición general 3.

Se acepta el trazado propuesto por el promotor: "El inicio de la línea se ha modificado para que parta del límite de la parcela, tal y como se ha solicitado, el trazado se ha ajustado al camino existente que discurre paralelo a la carretera A-1509".

Se acepta la alegación a la condición B, fauna, apartado 2, se aceptan las alternativas propuestas por el promotor, quedando la redacción de dicha condición tal y como se recoge en la presente Resolución. No se aceptan el resto de alegaciones.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica "Escarlar II", de 26,78 MW nominales y 32,14 MWp, con una superficie vallada de 62 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 "Industria energética", supuesto 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Energía Inagotable de Carina, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Escarlar II" de 26,78 MW nominales y 32,14 MW pico y su infraestructura de evacuación (centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea media tensión 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta SET Calera), en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Carina, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, y que no se han contemplado en la presente evaluación, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. A la vista de la evaluación ambiental practicada, y tal y como se modificó por el promotor en el Trámite de audiencia, el proyecto deberá desarrollarse según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea en toda su longitud desde el centro de seccionamiento hasta la SET Calera, y deberá



respetar las condiciones establecidas en la presente declaración. El trazado definitivo de la línea se ajustará a lo descrito por el promotor en el trámite de audiencia.” El inicio de la línea se ha modificado para que parta del límite de la parcela, tal y como se ha solicitado, el trazado se ha ajustado al camino existente que discurre paralelo a la carretera A-1509 (...) “. Se recomienda rodear la población de Argente por el este, de forma que se evite el cruce de la TE-V-1009, y seguir un trazado perimetral al de la planta Escalar III en tramitación. En cualquier caso, el trazado definitivo no afectará a HIC, y circulará al norte de la carretera A-1509 hasta su cruce sin afectar directamente, en ningún caso, al área delimitada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí. El trazado evitará la afección a vegetación natural.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Cualquier modificación del proyecto de PFV “Escarlar II” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

7. El proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

8. En relación con el monte de utilidad pública número 127 “Espesuras y Matorral” de titularidad del Ayuntamiento de Argente, y dado que se constata la afección al mismo por parte del proyecto, se estará a la resolución de la tramitación que proceda en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

11. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

12. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.



2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. En el trazado de la LSAT y con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural. Los terrenos afectados por la zanja se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su restitución a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

4. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en



zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística a fin de determinar la presencia de la especie *Chersophilus duponti* en las áreas de Altos de la Carrasposa y Las Cañadillas. En caso de localizar individuos de la especie se comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación de la especie que tiene lugar, principalmente, entre finales de febrero y principios de julio. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona del conjunto del proyecto (PSFV y LSAT). En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para ganga ortega, alcaraván, chova piquirroja, milano real, aguilucho pálido, águila real o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos en que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

2. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinagético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. Se elaborará un plan de control de las especies cinagéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

Paisaje.

1. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la an-



chura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz, o bien incorporarán un diseño de líneas blancas en forma de retícula o bordes blancos (o que no reflejen luz polarizada), siempre y cuando se mantengan, como mínimo, los valores antirreflejantes establecidos en el Estudio de tráfico presentado ante Subdirección de Carreteras de Teruel.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. Tal y como indica el promotor en su Estudio de impacto ambiental, el plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna y la prospección de *Chersophilus duponti* detallada en el condicionado B) Fauna 1 de la presente declaración. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de alondra de dupont, avifauna esteparia (sisón, ortega y alcaraván), chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

4. Se comprobará el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los



suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

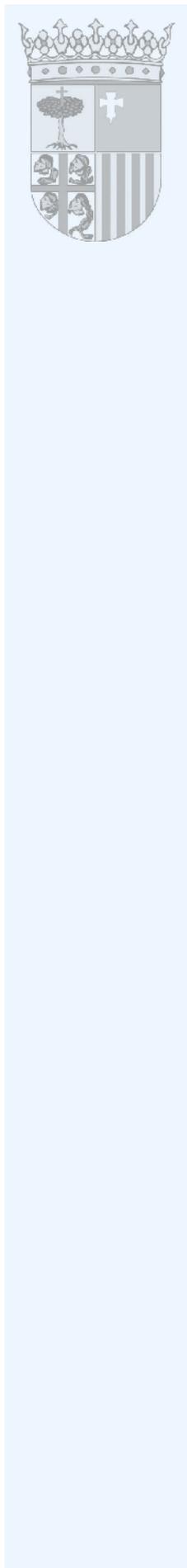
7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

10. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Escalar I y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**